

# Buletin Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . . . .	160	> > 90 > > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50	>
Id. Id. de Paz . . . . .	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	4	>

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7  
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener tras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

##### EDICTO

La Diputación provincial, en su sesión celebrada el día 6 del corriente, acordó sacar a pública subasta las obras de construcción de un Puente en Soto sobre el río Aller, con presupuesto de pesetas 1.286.124,84, para las que existe consignación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, expresándose que el pliego de condiciones se halla en la Oficina del Negociado de Fomento de esta Diputación a efectos de reclamaciones que podrán formularse en el plazo de ocho días, a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de su exposición en el tablón de anuncios de la Diputación.

Oviedo, 14 de septiembre de 1956. — El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJON)

##### ANUNCIO

Por don Jorge Albisu Roca, con domicilio en la calle del Doctor Carulla, número 40 (Barcelona), propietario de las instalaciones industriales en la calle Pedrell, número 119 de Barcelona para obtener Agar-Agar.

Solicita la recogida de algas y argazos en los siguientes Distritos Marítimos de esta provincia: San Esteban de Pravia, Luarca o Ribadesella, en una cantidad anual de cien toneladas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince

días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 7 de septiembre de 1956. El Comandante Militar de Marina, Amador González-Posada.

#### SUBINSPECCION PROVINCIAL DE CORREOS DE OVIEDO

##### EDICTO

Don Luis Alvarez Díaz, Subinspector Provincial de Correos de Oviedo e instructor del expediente que se sigue por supuesto abandono de destino y graves irregularidades en los servicios de Giro postal y Reembolsos en la Administración de Correos de Arriendas.

Hago saber: Que por este primero y único edicto, cito y emplazo al Cartero Urbano de segunda clase don José Longo de la Parte, que tuvo su domicilio último en Arriendas y cuyo paradero se ignora en la actualidad por haberse ausentado de dicha localidad sin dejar las señas de su nueva residencia ni haber solicitado el oportuno permiso para realizarlo, a fin de que en el término de diez días hábiles a partir de la fecha de su publicación y en horas de 10 a 13, se persone en mi despacho oficial, sito en la Administración Principal de Correos de Oviedo, para ser oído y recoger los cargos que resulten del expediente que se le instruye, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Arriendas, a 11 de septiembre de 1956.—El Instructor, Luis Alvarez Díaz.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Avelino Rocés Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez municipal del Juzgado número dos de los de esta villa, con prórroga en este número uno por licencia del titular, los presentes autos de juicio de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovidos por don Vicente Fernández Entrialgo, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Ramón Díaz Piñera y dirigido por el Letrado don Ramón Onofre Díaz, contra doña Leonides Riego Quidiello, mayor de edad, soltera, a sus labores, por sí y como representante legal de su hija menor de edad doña Angelita Riego Quidiello, contra don Marcelino Pradero y la esposa de éste doña Angeles Pérez López, ambos mayores de edad y vecinos de esta villa, y contra los herederos de don Sabino Fernández Vega, inquilino que fué de la vivienda número catorce, bajo, izquierda de la calle de Santa María (Llano), todos en situación de rebeldía, y

##### Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Vicente Fernández Entrialgo, contra doña Leonides Riego Quidiello; doña Ange-

lita Riego Quidiello; don Marcelino González Suárez y doña Angeles Pérez López y contra los herederos de don Sabino Fernández Vega, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que ligaba al actor con el inquilino fallecido don Sabino Fernández Vega, respecto al piso bajo, izquierda de la casa número catorce de la calle de Santa María, de esta villa, y consiguientemente condeno a dichos demandados a que en el término de seis meses desalojen y dejen a la libre disposición del actor la referida vivienda, con apercibimiento de que de no hacerlo así serán lanzados y a su costa les impongo igualmente el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía de los demandados notifíqueseles esta resolución en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Gijón, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Avelino Rocés.

##### DE OVIEDO

Don Manuel Marín Montero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

##### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Jo-

sé Antonio Gontán Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de retracto arrendaticio urbano, promovido por doña Etelvina Lafuente Fernández, viuda, don Ramón Cañal Lafuente, soltero y doña Gloria Cañal Lafuente, asistida de su esposo don Alberto Modroño Mier, todos ellos mayores de edad y vecinos de Oviedo, representados por el Procurador don Jenaro Suarez Suárez y dirigidos por el Letrado don José Rodríguez Alvarez, contra don Manuel García Fernández, mayor de edad, casado, obrero, en domicilio desconocido, declarado rebelde y representado por los Estrados del Juzgado, sobre retracto arrendaticio urbano de una casa huerta,

#### Fallo:

Que estimando legalmente la demanda formulada por doña Etelvina Lafuente Fernández y sus hijos don Ramón y doña Gloria Cañal Lafuente; debo declarar y declaro que la parte actora tiene el derecho al retracto arrendaticio urbano de la finca descrita y deslindada en dicha demanda, a saber: Casa habitación, compuesta de planta baja y piso principal, que no tiene número de población, con sus gallineros y huerta-jardín que la rodea; midiendo lo edificado unos cincuenta y cinco metros cuadrados, poco más o menos; y ocupando el todo conjunto sito en el Callero de Regla, de esta ciudad, unas veinte áreas de cabida, con los siguientes linderos: Norte, con espalda y patios de las casas de la calle Postigo Bajo; por el Sur, con terrenos del Ferrocarril Vasco-Asturiano, y ángulo con finca hoy de Antonio Menéndez, con muro de mampostería; por el Este, por donde tiene su acceso al camino o Calleja de Callero, con más terrenos del Ferrocarril Vasco-Asturiano y la llamada Huerta de Jacinta, que lleva Ramona Fernández García y es propiedad, o era, de don Lorenzo Cañal Díaz, de la que se halla separada por seto vivo y rosaleda, y por el Oeste, con los muros de la llamada Casa de Nanclares, hoy de don Antonio Menéndez y sucesores de Manuel Díaz; condenando al demandado don Manuel García Fernández, a que dentro del tercero día, una vez firme la sentencia, otorgue a favor de los actores la oportuna escritura de retroventa por el precio de cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesetas treinta céntimos, que pericialmente se ha señalado a la expresada finca en relación al

precio global señalado a la misma y a la otra finca incluida en la escritura de compraventa, y recibiendo además el demandado, previa justificación, el importe de los gastos que sean de legítimo abono, bajo apercibimiento en otro caso, de otorgar la escritura de retroventa de oficio, en la que habrán de comprometerse los demandantes-adquirentes a cumplir las obligaciones señaladas en la Ley Rituaria y en la de Arrendamientos Urbanos, especialmente la de no transmitir por actos "inter vivos" lo retraído hasta que transcurran dos años por lo menos de la adquisición, imponiendo al demandado las costas causadas en este procedimiento.

Por la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia a medio de edictos, si por la parte actora no se interesa la personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jose Antonio Gontán.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Manuel Marín Montero.

—:—

#### CITACION

Martínez Martín, Mariano, que estuvo domiciliado en esta capital, Campo de la Vega, trece, cuarto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de prestar declaración como testigo en causa número doscientos nueve de mil novecientos cincuenta y seis, sobre lesiones y daños, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario judicial.

#### DE POLA DE SIERO

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José Parrondo Presa, en nombre y representación de doña Isabel Quirós Rodríguez y otro, contra don Carlos Quirós Rodríguez y otros,

sobre impugnación de las operaciones particionales de las herencias de don Emilio Quirós Pedrero y doña Virginia Rodríguez Fuente, por medio de la presente se emplaza a los demandados don Vicente Quirós Rodríguez, mayor de edad, casado, comerciante; don Emilio, don Carlos, doña Virginia, doña Felisa y don Ramón Quirós Domínguez; doña Elisa Virginia, don Joaquín, don Arturo, doña María, don Roberto y don Carlos Quirós Montequín, ausentes en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el párrafo segundo del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, y por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, quedan expuestas en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días, las Cuentas Generales del año 1955, durante los cuales y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que se formulen por escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos del precepto legal invocado.

Consistoriales de Gijón, a 10 de septiembre de 1956.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día veinte de julio último, acordó aprobar el Proyecto de reforma y ampliación de aceras en la calle del Doctor Casal, con un presupuesto, incluido el tres por ciento de dirección técnica de las obras, de ciento veintiocho mil seiscientos noventa y una pesetas y ochenta y nueve céntimos, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que habrán de servir de base para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de

reclamaciones que podrán ser presentadas en la Secretaría municipal, en el plazo de ocho días por lo que se refiere a los Pliegos de Condiciones y en el término de treinta días en cuanto a los restantes particulares del expediente, contados ambos plazos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Policía Urbana).

Oviedo, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

—:—

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día veinte de julio último, acordó aprobar el Proyecto de reforma y ampliación de aceras y otros servicios, en la calle de Fray Ceferino, de esta ciudad, con un presupuesto, incluido el tres por ciento de dirección de las obras, de doscientas sesenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que habrán de servir de base para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en la Secretaría municipal, en el plazo de ocho días por lo que se refiere a los Pliegos de Condiciones y en el término de treinta días en cuanto a los restantes particulares del expediente, contados ambos plazos desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Policía Urbana).

Oviedo, 12 de septiembre de 1956.—El Alcalde, Fernando Beltrán Rojo.

## ANULACION

—:—

El Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 24 de marzo de 1955, relativa al procesado en el sumario número 19 de 1955, por robo, RICARDO GONZALEZ RODRIGUEZ.